



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARAVEDIS, ANGE MIL
OCHO CIENTOS Y VNO.

ente abanto sin cosa en contrario ni resultar
novedad alteradas estas reglas e inteligencia ni
en las condiciones de los pontones ni en las dis-
gencias del remate; de forma que si por las
alteraciones asi en la cantidad de los cien
mil r.^{os} como en la substancia y modo y
naturaleza de las propiedades que han de
llenar la fianza hubiere de haber las re-
sultas de una quiebra protestada y protes-
to sean de la causa origen o principio que
la produzca o de quien haya lugar por
dho. en las circunstancias estrechas del dho.
y del abanto.

El s.^{or} D.ⁿ Andre Ferrer reformó su voto unico-
mente en quanto a que no se admitan casas
en fianza sin embargo de las razones que
expuso en él para que no se admitiesen
y en dictamen se admitan regulando sus
valores con las bajas conforme a la ley
siempre que las casas esten situadas
en sitios que por su buena situacion sean
de facil y efectiva enagenacion, dexando en
su fuerza y vigor lo demas contenido en su
voto.

El s.^{or} D.ⁿ Benito de Croya Angeler Dixo: lo

El

